

ESCUELA DE ARQUITECTURA

REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL SISTEMA ANUAL

OBJETIVOS

ARTICULO N°1: La finalidad de la Práctica es capacitar al estudiante para integrarse en forma paulatina al ejercicio profesional, completando la formación teórica adquirida en las diferentes asignaturas del Programa, con el ejercicio profesional en lo relativo al diseño arquitectónico-urbano y en lo relacionado con la construcción como proceso técnico.

DEFINICIONES:

ARTICULO N°2: Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes términos:

- a) **Práctica Profesional:** ejercitación en labores profesionales durante un determinado período de tiempo que deben realizar los estudiantes en el campo del Diseño Arquitectónico y/o Urbano y la Edificación bajo la tuición de un Supervisor.
- b) **Supervisor:** profesional con tres o más años de titulación, Arquitecto, Constructor Civil o Ingeniero Civil, con actividad permanente en el área de la construcción. La supervisión en el campo del Diseño solo podrá ser ejercida por un Arquitecto.
- c) **Práctica Profesional de Diseño:** cualquier labor relacionada con el campo del ejercicio de la profesión Arquitecto; excepto la Supervisión o Inspección de Obras de Edificación.
- d) **Práctica Profesional de Construcción:** cualquier labor que se incluya dentro del campo de la construcción de obras de arquitectura
- e) **Profesor Informante:** Docente designado por el Director de la Escuela de Arquitectura, quien tendrá la labor de controlar periódicamente el desarrollo de la Práctica y calificará el informe final que presente el estudiante.
- f) **Bitácora:** block original, foliado tamaño oficio, en el cual el estudiante debe ir dejando constancia a través de anotaciones, croquis, etc. las actividades que desarrolle diariamente el período de su Práctica; de los conocimientos que en ella asimile y las observaciones que sobre ellos tenga.

PRERREQUISITOS DE DURACION, LUGAR U OPORTUNIDAD PARA DESARROLLAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

ARTÍCULO N°3: las Prácticas que deberá efectuar el estudiante de arquitectura se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Primer Etapa:
300 horas mínimas de Práctica de Construcción en obra gruesa a efectuarse entre el tercer y cuarto año.
- b) Segunda Etapa:
150 horas mínimas de Práctica de Construcción en terminaciones a efectuarse en el transcurso del 5° año
- c) 350 horas mínimas de práctica de Diseño a efectuarse en el transcurso del 5° año.

ARTÍCULO N° 4: LAS Práctica podrán efectuarse en la Oficina de Proyectos de las Universidades, en Oficinas Públicas, Particulares o Municipales, Empresas Constructoras.

ARTÍCULO N°5: las Prácticas deberán realizarse en períodos mínimos de 150 horas de trabajo efectivo. No se considerarán las Práctica basadas solo en la observación.

ARTÍCULO N°6: el tiempo computable para efectos del cumplimiento de las 350 horas de práctica exigidas será en el caso de Diseño de una jornada máxima de 8 horas diarias y una mínima de 4 horas diarias.

Para la práctica de Construcción se considerará una dedicación diaria máxima de 4 horas.

En las Prácticas de Construcción en casos de obras cuya complejidad sea tal que se requiera una permanencia mayor a la indicada en el párrafo anterior, deberá ser sancionada por el Director de la Escuela.

ARTÍCULO N°7: la Práctica de Construcción de la primera etapa deberá abarcar necesariamente etapas de obra gruesa y deberán efectuarse 150 en una materialidad y 150 horas en otra. La Práctica de Construcción de la segunda etapa deberá ser efectuada en terminaciones.

SUPERVISIÓN:

ARTÍCULO N°8: todas las Prácticas deberán ser controladas por un Supervisor.

La Dirección de la Escuela llevará un Registro de Profesionales autorizados para supervigilar la Práctica. Para este efecto el profesional deberá acompañar copia del certificado de Título cuando supervigile una Práctica por primera vez.

ARTÍCULO N°9: el Profesional Supervisor deberá firmar la solicitud de Práctica del alumno en señal de aceptación del cargo y de conocer el presente Reglamento.

ARTÍCULO N°10: el Supervisor emitirá un informe confidencial a la Dirección de la Escuela. Este informe deberá ser desarrollado en el formulario respectivo que se entregará al estudiante al serle aceptada su solicitud de Práctica y deberá ser remitido al Director de la Escuela en sobre sellado junto a la Bitácora elaborada por el estudiante.

METODOLOGIA:

ARTÍCULO N°11: Antes de iniciar una Práctica, el alumno deberá presentar una solicitud de inscripción al Director de la Escuela para su aprobación y la designación, a través de la Escuela de Arquitectura, de un profesor informante.

Los Profesores Informantes de las Prácticas de Construcción serán docentes del área respectiva y los de la Práctica de Diseño corresponderán a los docentes del Taller de Diseño Arquitectónico de Quinto Año.

ARTÍCULO N°12: El alumno durante la Práctica deberán llevar una Bitácora diaria de la labor realizada, con las observaciones respectivas al trabajo desarrollado. La Bitácora deberá ser visada semanalmente por el Supervisor dejando constancia de ello en la hoja respectiva con su firma y fecha de revisión.

El estudiante practicante deberá tener a lo menos de tres revisiones con el profesor informante en cada una de las Prácticas desarrolladas previo a la entrega del informe final.

ARTÍCULO N°13: Una vez finalizada la Práctica, el alumno hará una apreciación general del trabajo en un Informe Final, conforme a la siguiente pauta:

- a) Descripción de la Práctica
- b) Importancia que le atribuye
- c) Equipo de trabajo
- d) Participación personal con la descripción de la labor desarrollada y la metodología empleada.
- e) Análisis de su participación personal
- f) Tiempo empleado en cada labor y etapa de la Práctica Profesional
- g) Conclusiones y experiencia personal
- h) Críticas y sugerencias.

Lo anterior deberá incluirse en la Bitácora.

EVALUACIÓN:

ARTÍCULO N°14: Una vez finalizada la Práctica el alumno dispondrá como máximo de 60 días para presentar al Director de Escuela el Informe del supervisor y la Bitácora de la Práctica, la cual será despachada para su revisión y calificación final al Director de la Escuela de Arquitectura.

ARTÍCULO N°15: Los documentos anteriormente mencionados serán enviados al Profesor Informante, quien evaluará y calificará la Práctica considerando los siguientes factores:

- | | | |
|----|--|-----|
| a) | Informe del Supervisor | 20% |
| b) | Trabajo del alumno consignado en la Bitácora | 50% |
| c) | Informe Final | 30% |

El Profesor Informante deberá justificar su calificación en un informe dirigido al Director de Escuela.

ARTÍCULO N°16: El Profesor Informante al momento de evaluar la Práctica podrá solicitar, si estima que no se han cumplido a cabalidad los objetivos que correspondan a la Práctica desarrollada que esta se prolongue por un período de tiempo que no podrá ser superior a 75 horas.

ARTÍCULO N°17: El Profesor Informante dispone de un plazo máximo de 30 días hábiles, para evaluar su informe y calificar la Práctica.

ARTÍCULO N°18: Son requisitos para poder inscribir asignaturas de Quinto Año el haber ejecutado y calificado aprobatoriamente la Práctica de Construcción de la primera etapa.

De la misma manera las prácticas de Construcción y de Diseño de la segunda Etapa para poder acceder a la inscripción del Proyecto de Título.

ARTÍCULO N°19: Para computar las horas de la Práctica efectuada satisfactoriamente deberá tener una calificación mínima de 60 puntos.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO N°20: La Dirección de Escuela comunicará a la Oficina de Registro Académico, con copia Títulos y Grados la calificación obtenida por el alumno y el número de horas que haya cumplido.

ARTÍCULO N°21: La Dirección de la Escuela llevará el control de las prácticas mediante fichas, en las cuales cada vez que a un alumno se le califique la práctica respectiva, esta calificación se registrará en la ficha de cada alumno.

ARTÍCULO N°22: El Profesor Informante consignará en una ficha especial para este efecto las revisiones que se efectúen en cada una de las prácticas que desarrollen los estudiantes, la evaluación final e informe que justifique la nota obtenida.

ARTÍCULO N°23: Una vez inscrita la Práctica el alumno deberá efectuarla y entregar el Informe en los plazos fijados, al no cumplir con lo indicado se cancelará la inscripción de la práctica.

Solo en casos justificados se podrá ampliar el plazo de entrega, para lo cual el estudiante deberá solicitarlo por escrito al Director de Escuela antes que expire la fecha de entrega original.

ARTÍCULO N°24: Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Escuela.

FVS/lhr
12.12.94.